



EDICTE

CONVOCATÒRIA, MITJANÇANT EL PROCEDIMENT DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, PER A L'ATORGAMENT DE SUBVENCIONS DESTINADES A FINANÇAR AJUTS ECONÒMICS A ARRENDADORS I ARRENDATARIS DEL PROGRAMA DE BORSA DE MEDIACIÓ PER AL LLOGUER SOCIAL

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 28 de septiembre de 2023 aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio 2022 (exp. G7004-000024/2023).

Establecer que el plazo ordinario para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 3 de noviembre de 2023 (ambos incluidos).

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas a arrendadores y arrendatarios del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Reguladoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio de 2022 (CVE 202210106472):

<https://bop.diba.cat/anunci/3272068/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-augmentar-la-confianca-i-l-interes-dels-propietaris-d-habitatges-per-a-arrendar-els-seus-habitatges-mitjançant-el-programa-de-borsa-de-mediació-per-al-lloguer-social-consell-comarcal-de-l-alt-penedès>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas o jurídicas propietarias o asimiladas en calidad de arrendadores y personas físicas en calidad de arrendatarios para financiar el otorgamiento de ayuda económica del Programa de Bolsa de Mediación para el alquiler social, de acuerdo con las bases específicas reguladoras.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden la realización por contratación de servicios, adquisición de materiales o equipamientos con el fin de facilitar la obtención de la documentación necesaria para el arrendamiento, consecución de condiciones de habitabilidad, mejora, conservación, reparación y limpieza del vivienda, así como gastos relacionados con contratos donde se haya pactado reemplazar total o parcialmente el pago de la renta por el compromiso del arrendatario de reformar o rehabilitar el inmueble, en aplicación del artículo 17.5 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Estos gastos pueden incluir los siguientes conceptos de entre los especificados en el punto 2 de las Bases, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y tendrán que destinarse a financiar:

Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda según las siguientes categorías, llevadas a cabo desde 1 de enero del año anterior a la convocatoria y hasta la fecha final de la convocatoria.

Categoría 1: Documentación y impuestos

- Obtención de la cédula
- Obtención del certificado energético.
- Contratación de mantenimiento del sistema de calefacción o agua sanitaria.
- Boletín eléctrico.
- Contratación de servicios de suministro.
- Pago de impuestos municipales, ordinarios o extraordinarios, que afecten directamente a la vivienda. En caso de que el ayuntamiento del municipio donde se ubique la vivienda tenga previsto bonificaciones del IBI relacionadas con el alquiler de la vivienda mediante la Bolsa de Alquiler, este gasto no será considerado como subvencionable y por tanto no será válida como justificación.
- Derramas extraordinarias de la comunidad de propietarios.

Categoría 2: Condicionamientos básicos y estéticos

- Limpieza profesional de todo o parte de la vivienda
- Pintura general o parcial de la vivienda.
- Reparación o sustitución de electrodomésticos.
- Puertas interiores.
- Instalación de toldos, mosquiteras o similares.

Categoría 3: Mejoras

- Renovaciones, reparaciones y mejoras en baño y/o cocina
- Instalación, sustitución o mejora del sistema de condicionamiento térmico de eficiencia energética A o superior, agua sanitaria o instalación eléctrica.
- Substitución y mejora de ventanas y puertas de balcones, terrazas o patios o cualquiera de sus componentes incluyendo persianas encuestadas y su motorización.
- Suelos, pulido, reparación parcial y sustitución.
- Actuaciones solucionar problemas relacionados con las humedades interiores de la vivienda.



Consecución de condiciones de habitabilidad y mejora de eficiencia energética. Actuaciones necesarias para la consecución de las condiciones de habitabilidad reguladas por el DECRETO 141/2012, de 30 de octubre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad. Actuaciones en relación con el informe de recomendaciones de eficiencia energética de la vivienda del certificado energético.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta:

- a. *Que cumplan los requisitos establecidos en las bases.*
- b. *La puntuación obtenida, de mayor a menor, según los siguientes criterios:*
 - *Viviendas que no hayan estado arrendadas mediante Bolsa des del año 2018 y con contratos o acuerdos con fecha de firma 2023: 30 puntos (contratos nuevos).*
 - *Viviendas con contrato vigente o acuerdo de alquilar mediante la Bolsa, con fecha de firma 2023: 25 puntos (renovaciones y nuevos).*
 - *Viviendas con contrato vigente mediante la Bolsa, con fecha de firma anterior 2023: 20 puntos (vigente).*
 - *Solicitudes de arrendatarios: 50 puntos.*
- c. *El precio de arrendamiento por metro cuadrado, de menor a mayor.*

Los metros cuadrados de la vivienda serán los indicados en la cédula de habitabilidad o si no se dispone, los metros reales establecidos en la nota registral. Por importe de la renta se tomará como referencia lo establecido en el acuerdo o en el contrato de arrendamiento.

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 15.000 € e irá a cargo de la aplicación 150.48000 "Ayudas viviendas de alquiler".

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

7. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente de la***



publicación esta convocatoria en el BOPB fins a 3 de noviembre de 2023. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP y acompañado de la documentación prevista en el artículo 3 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los lugares de que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe de la subvención concedida no podrá superar los siguientes importes:

Conceptos	Importe máximo
a. Determinadas actuaciones de mejora o gastos en relación a la vivienda	
Categoría 1 – Documentación y impuestos*	250,00€
Categoría 2 – Condicionamiento básicos y estéticos*	500,00€
Categoría 3 – Mejoras*	1.500,00€

El importe concedido a cada solicitud será igual a los máximos indicados siempre que el importe justificado sea igual o superior a los respectivos importes.

9. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar



desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

12. Reintegro por incumplimiento de permanencia en la Bolsa de Alquiler

En aplicación del artículo 14 de las Bases, los beneficiarios/as estarán obligados a reintegrar la subvención si no cumplen, entre otros, los requisitos de permanencia, que implican su arrendamiento mediante la Bolsa de Alquiler del Alt Penedès un mínimo de 4 años. Si por renuncia del arrendatario o por cualquier otra causa el contrato se resolviera antes de los 4 años, tendrá la obligación de firmar un nuevo contrato respetando en todo caso los plazos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

13. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Consell Comarcal del Alt Penedès y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en BOPB.”

Vilafranca del Penedès, 29 de septiembre de 2023
El presidente, Xavier Lluch i Llopart